



INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora jueza el presente proceso informando que correspondió por reparto y se le debe dar aplicación a la ley 1149 de 2007 y Decreto 806/20. Sírvase proveer. Buenaventura Valle., febrero 03 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ordinario Laboral **2022/00002 JAIRON IVAN RIASCOS RIVAS** Contra **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, Buenaventura V., tres (03) de febrero de dos mil veintidós (2022).

AUTO No 0065

El Juzgado al revisar la demanda, encuentra que reúne los requisitos del Artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la doctora **DINA ISABEL RAMÍREZ MARTÍNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.036.059 expedida en Cali y tarjeta profesional No 233.8185 del CSJ, en la forma y términos que indica el poder a ella conferido.

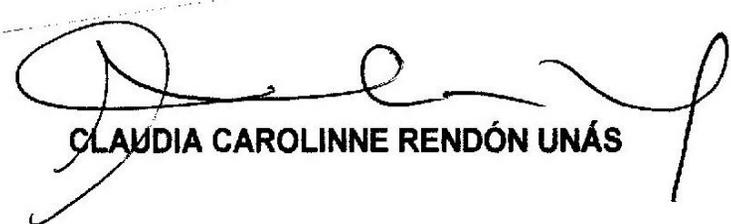
SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia propuesta por el señor **JAIRO IVAN RIASCOS RIVAS** contra **PORSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA**, entidad representada legalmente por **LINA MARÍA MEJÍA GÓMEZ**; y/o quien haga sus veces.

TERCERO: NOTIFICAR Y CORRER TRASLADO de la presente demanda a la entidad demandada **PORSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA.**, conforme lo preceptúa el Artículo 74 del C. P. T y S. S.

CUARTO: ADVERTIR a los demandados que, con la contestación de la demanda, deberán aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la causa de la parte demandante. Lo anterior, de conformidad con lo exigido en el párrafo 1º del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que les acarreará las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,



CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL

DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.07 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: febrero 8/2022



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria